

INFORME 076/SO/29-11-2017

RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/JEC/022/2017, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DE LA COMUNIDAD DE ZONTECOMATLÁN, MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO.

Derivado de la resolución TEE/JEC/022/2017, mediante la cual se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en coordinación con el Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero, se supervisará la elaboración, colocación y fijación de la convocatoria en la totalidad de los asentamientos humanos de la comunidad de Zontecomatlán; así como el día de la jornada electoral se acudiera para verificar que la elección se desarrollará en apego a los principios legales y constitucionales, consistentes en certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo que se llevará a cabo en orden y de manera pacífica. Por lo que, en acatamiento al referido mandato, se procedió a realizar lo siguiente:

1. En cumplimiento de las actividades mandatadas a este Instituto Electoral por el órgano jurisdiccional local en la resolución en comento, mediante oficio número 2159 de fecha treinta de octubre del presente año, signado por la Mtra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, en calidad de Consejera Presidente Provisional, comisionó a los CC. Zenaido Ortiz Añorve y Santos Saldaña Barragán, Encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos y analista adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Consultoría, respectivamente, a fin de que acudieran al Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Olinalá, Guerrero, para auxiliar y coordinarse con la referida autoridad municipal en la elaboración de la convocatoria para elección de comisarios de la comunidad de Zontecomatlán, municipio de Olinalá, Guerrero; de igual manera, supervisar la distribución y fijación de la convocatoria en la totalidad de la comunidad de Zontecomatlán; así como el día de la jornada electoral supervisar y apoyar al Ayuntamiento responsable en el desarrollo de la elección.
2. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, los CC. Zenaido Ortiz Añorve y Santos Saldaña Barragán, personal comisionado de este órgano electoral acudió al referido municipio para coordinar la elaboración de la convocatoria para Comisario Municipal de la comunidad de Zontecomatlán y sus anexos: Viacruz, Tzicapotzaltzin, La Cumbre, Coaholotitlán.
3. Con fecha treinta y uno de octubre del presente año, los CC. Zenaido Ortiz Añorve y Santos Saldaña Barragán, personal comisionado de este órgano electoral se constituyeron en la comunidad de Zontecomatlán, supervisando la distribución y fijación de la convocatoria para elección de comisarios de dicha localidad, así como en sus respectivos anexos: Viacruz, Tzicapotzaltzin, La Cumbre, Coaholotitlán, por lo que se constató que el Ayuntamiento Municipal de

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Olinalá, Guerrero, colocó la convocatoria en la totalidad de la referida comunidad y en cada uno de los asentamientos humanos que forman parte de ella, levantando el acta circunstanciada en la que se asientan los hechos señalados, cumpliéndose en tiempo y forma con lo mandatado.

4. Con fecha cinco de noviembre de dos mil diecisiete, los CC. Santos Saldaña Barragán y Casimiro García García, personal comisionado del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante oficio 1588 signado por el Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del referido órgano electoral, se constituyeron en el lugar que ocupa el Auditorio Municipal de la comunidad de Zontecomatlán, municipio de Olinalá, Guerrero, para estar presentes en la elección de comisario municipal de dicha comunidad en los términos que fueron ordenados a este órgano electoral. Sin embargo, derivado de que se presentaron hechos de agresión entre la ciudadanía asistente a la elección, así como en rechazo al personal del Ayuntamiento Municipal y hacia los comisionados del Instituto Electoral, no fue posible la realización de la jornada electoral. Por lo que se levantó el acta circunstanciada correspondiente, dejando constancia de los hechos suscitados, misma que se anexa en copia debidamente certificada, para los efectos procedentes. (anexo 4).

Lo antes expuesto se informa a los integrantes de este Consejo General, para conocimiento del cumplimiento de lo mandatado por el órgano jurisdiccional en comento, en la sentencia TEE/JEC/022/2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de noviembre de 2017



LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ